

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.1 “APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD” PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE 2021, POR LA QUE CONVOCABAN SUBVENCIONES PARA LA SUBMEDIDA 3.1. DEL PDR 2022.

Vistos los expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 17 de noviembre de 2021, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. La subvención de la submedida 3.1. destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, viene considerada en el artículo primero, apartado a), de la citada Resolución.

Segundo.- El 27 de diciembre de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, figurando en el ANEXO 1 las solicitudes presentadas.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2022 se publica en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias, la Resolución del Director, de fecha 3 de febrero de 2022, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 17 de noviembre de 2021, que convoca subvenciones para la submedida 3.1 del PDR

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2022 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes.

A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados, no procede constituir de lista de reserva.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el 6 de abril de 2022, se realizó trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones.

Sexto.- Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el ANEXO 2, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación.





El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.

Así mismo en el ANEXO 3 se relacionan los solicitantes que no han presentado subsanación y por lo tanto han desistido de su solicitud, por lo que corresponde declararles desistidos y archivar sus solicitudes y en el ANEXO 4 la relación de solicitudes que han resultado desestimadas, con indicación de la causa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 19 de las bases que rigen la convocatoria realizada por Resolución de 17 de noviembre de 2021, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Segunda.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 17 de noviembre de 2021, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias .

Tercera.- Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de treinta y tres mil euros (33.000,00) para la submedida 3.1 “Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad”, y con cargo a la partida presupuestaria G/4401/413A/4700100 L.A. 44400004 “Participación 1ª vez FEADER 2014-2020”.

Cuarta.- Conforme a lo dispuesto en la base 7 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 75%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 300 y 3.000 euros.

Quinta.- Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2022, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2022 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 2021.





Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe del Servicio Fomento y Promoción en calidad de órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- conceder provisionalmente una subvención a los peticionarios relacionados en el ANEXO 2, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 75%, al amparo de la resolución de 17 de noviembre de 2021, del director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2022 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del programa de desarrollo rural de canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por este instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, submedida 3.1. del PDR

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la partida presupuestaria G/4401/413A/4700100 L.A. 44400004 “Participación 1ª vez FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Declarar desistidos a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO 3 y ordenar el archivo de sus expedientes

Tercero.- Declarar desestimados a los peticionarios relacionados en el ANEXO 4 por las causas que en el mismo se detallan.

Cuarto.- Los beneficiarios relacionados en el ANEXO 2, deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 de la base 19.

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Quinto.- Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.





El beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2022, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2022 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre.

Sexto.-La Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Séptimo.-De conformidad con la base 20 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

Octavo.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber a los relacionados en el ANEXO 2, que a los efectos previstos en la base 19 se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

***DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE
CALIDAD AGROALIMENTARIA***





ANEXO 1 RELACIÓN DE SOLICITUDES

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE APELLIDO/ DENOMINACIÓN SOCIAL
31.2022.01	B38525572	ARCANO NATURA SL
31.2022.02	***0231**	EMILIO TOMÁS PALMERO
31.2022.03	F38054565	SAT 6223 BODEGAS EL HOYO
31.2022.04	***6028**	PEDRO JONAY SANTANA HERNÁNDEZ
31.2022.05	A38081493	AFECAN SOCIEDAD ANÓNIMA
31.2022.06	F38006482	COOP AGRÍCOLA VIRGEN DEL PINO
31.2022.07	B76567056	RANILLA TRADING SL
31.2022.08	E38389359	CB BODEGAS VIÑATIGO
31.2022.09	A03052867	BONNYSA AGROALIMENTARIA SA
31.2022.10	A38385621	AGRÍCOLA TÍO ZARZERO SA
31.2022.11	F35009000	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SCL
31.2022.12	B76584259	VEGANESIA SL
31.2022.13	***9841**	JORDÁN ACOSTA HERNÁNDEZ
31.2022.14	***6652**	EUFROSINA PÉREZ RODRÍGUEZ
31.2022.15	B35835958	SANBRIG 2005 SL
31.2022.16	B76584234	MANGLORIA SL
31.2022.17	B76584242	WONDERTEN SL
31.2022.18	A38371894	SALTADERO SA
31.2022.19	F38059234	LLANOVID, S. COOP. LTDA
31.2022.20	B38106530	BODEGAS MONJE SL
31.2022.21	***6321**	ELÍAS JACINTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
31.2022.22	F38582573	S.A.T. Nº 402/05 BODEGAS PERDOMO
31.2022.23	F35323146	AGRÍCOLA LLANOS DE SARDINA, S. COOP.
31.2022.24	***6417**	ONESIMA PÉREZ RODRÍGUEZ
31.2022.25	B38692646	BODEGAS TAJINASTE SL
31.2022.26	V38701744	SAT PLATANEROS DE CANARIAS
31.2022.27	B38406278	VIÑA GUANCHA SL
31.2022.28	B76270214	VIÑAS & VINOS HOYOS DE BANDAMA SL
31.2022.29	***0214**	CARLOS MARIO FERNÁNDEZ FELIPE





31.2022.30	B38729778	BONAORO
31.2022.31	B38512182	BOTANY ISLANDS SLU
31.2022.32	F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA
31.2022.33	***1575**	ALEJANDRO HENRIQUEZ HERNÁNDEZ
31.2022.34	A35059708	FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ E HIJOS SA
31.2022.35	E38340394	CB BALJA



ANEXO 2 SOLICITUDES ESTIMADAS

NÚMERO EXPE-DIENTE	NIF/CIF	NOMBRE APELLIDO / DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE APROBADO €	SUBVENCIÓN CON-CEDIDA (75%)	APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	PUNTOS	MOTIVOS DE MINORACIÓN
31.2022.01	B38525572	ARCANO NATURA SL	885,32	827,40	620,55	93,08	527,47	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.02	***0231**	EMILIO TOMÁS PALME-RO	1.077,90	1.007,38	755,54	113,33	642,20	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.03	F38054565	SAT 6223 BODEGAS EL HOYO	650,48	650,48	487,86	73,18	414,68	28	
31.2022.04	***6028**	PEDRO JONAY SANTANA HERNÁNDEZ	1.173,59	346,81	260,11	39,02	221,09	29	-Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria. - Actividad fuera del periodo subvencionable. Punto 4 de la Base 5 de la convocatoria.
31.2022.05	A38081493	AFECAN SOCIEDAD ANÓNIMA	1.258,16	1.258,16	943,62	141,54	802,08	28	
31.2022.06	F38006482	COOP AGRÍCOLA VIR-GEN DEL PINO	467,40	467,40	350,55	52,58	297,97	30	
31.2022.07	B76567056	RANILLA TRADING SL	938,41	938,41	703,81	105,57	598,24	28	
31.2022.08	E38389359	CB BODEGAS VIÑATIGO	1.506,96	1.506,96	1.130,22	169,53	960,69	28	
31.2022.11	F35009000	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SCL	3.584,50	3.350,00	2.512,50	376,88	2.135,63	10	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.13	***9841**	JORDÁN ACOSTA HER-NÁNDEZ	300,72	300,72	225,54	33,83	191,71	29	
31.2022.14	***6652**	EUFROSINA PÉREZ RO-DRÍGUEZ	506,90	502,00	376,50	56,48	320,03	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.15	B35835958	SANBRIG 2005 SL	821,76	768,00	576,00	86,40	489,60	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0L831YH1saWgmeC04Sr5g3jFHx30nJpTn



31.2022.19	F38059234	LLANOVID, S. COOP. LTDA	1.600,50	1.590,00	1.192,50	178,88	1.013,63	29	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.20	B38106530	BODEGAS MONJE SL	1.338,76	1.251,18	938,39	140,76	797,63	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.21	***6321**	ELÍAS JACINTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	317,25	317,25	237,94	35,69	202,25	28	
31.2022.22	F38582573	S.A.T. N° 402/05 BODEGAS PERDOMO	490,13	481,73	361,30	54,19	307,10	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.23	F35323146	AGRÍCOLA LLANOS DE SARDINA, S. COOP.	4.119,11	4.000,00	3.000,00	450,00	2.550,00	29	Supera importe máximo de ayuda. Base 7 de la convocatoria
31.2022.24	***6417**	ONESIMA PÉREZ RODRÍGUEZ	592,50	582,00	436,50	65,48	371,03	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.25	B38692646	BODEGAS TAJINASTE SL	1.190,41	1.190,41	892,81	133,92	758,89	28	
31.2022.26	V38701744	SAT PLATANEROS DE CANARIAS	7.900,00	4.000,00	3.000,00	450,00	2.550,00	29	Supera importe máximo de ayuda. Base 7 de la convocatoria
31.2022.27	B38406278	VIÑA GUANCHA SL	1.733,40	1.620,00	1.215,00	182,25	1.032,75	28	Impuestos no subvencionables. Apartado d) de la Base 3 de la convocatoria.
31.2022.29	***0214**	CARLOS MARIO HERNÁNDEZ FELIPE	374,00	374,00	280,50	42,08	238,43	28	
31.2022.30	B38729778	BONAORO	4.200,00	4.000,00	3.000,00	450,00	2.550,00	29	Supera importe máximo de ayuda. Base 7 de la convocatoria
31.2022.31	B38512182	BOTANY ISLANDS SLU	3.200,00	3.200,00	2.400,00	360,00	2.040,00	9	
31.2022.32	F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	4.289,56	4.000,00	3.000,00	450,00	2.550,00	28	Supera importe máximo de ayuda. Base 7 de la convocatoria
31.2022.33	***1575**	ALEJANDRO HENRIQUEZ HERNÁNDEZ	394,62	394,62	295,97	44,39	251,57	28	
TOTAL			45.662,34	38.924,91	29.193,68	4.379,05	24.814,63		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0L831YH1saWgmeC4Sr5g3jFHx30nJpTn



ANEXO 3 DESISTIDOS

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE APELLIDO/ DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVOS
31.2022.28	B76270214	VIÑAS & VINOS HOYOS DE BANDAMA SL	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015
31.2022.34	A35059708	FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ E HIJOS SA	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
31.2022.35	E38340394	CB BALJA	No subsana. Desistido art 68 Ley 39/2015

ANEXO 4 DESESTIMADOS

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE APELLIDO/ DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN	PUNTUACIÓN
31.2022.09	A38385621	AGRÍCOLA TÍO ZARZERO SA	Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.(Inferior al 30% del expediente de mayor puntuación)	8
31.2022.10	F35009000	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA SCL	Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.(Inferior al 30% del expediente de mayor puntuación)	8
31.2022.12	B76584259	VEGANESIA SL	Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.(Inferior al 30% del expediente de mayor puntuación)	6
31.2022.16	B76584234	MANGLORIA SL	Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.(Inferior al 30% del expediente de mayor puntuación)	6
31.2022.17	B76584242	WONDERTEN SL	Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.(Inferior al 30% del expediente de mayor puntuación)	6
31.2022.18	A38371894	SALTADERO SA	Incumple punto 3 de la Base 9 de la convocatoria.(Inferior al 30% del expediente de mayor puntuación)	6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 11/05/2022 - 08:42:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 773 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 11/05/2022 09:31:24	Fecha: 11/05/2022 - 09:31:24
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0L831YH1saWgmeC04Sx5g3jFHx30nJpTn</p>	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2022 - 11:29:37	